

POLIZA DE SEGURO

ACCIDENTES PERSONALES

N° 111-26-00020135

MAPFRE Seguros de Vida considerando :

La propuesta de seguro presentada por el contratante o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato, conocidas y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la presente póliza, asegura a:

IDENTIFICACION DE LA POLIZA

Producto	: ACCIDENTES PERSONALES COL.	Período de Vigencia	:
Sucursal	: OAC I	Desde las 00:00 hrs. del	22-09-2026
Corredor	: SLENCK CORREDORES DE SEGUROS SPA	Hasta las 00:00 hrs. del	22-09-2029
RUT Corredor	: 77.057.122-7	Días	: 1096

IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

Proponente	: COMERCIAL KUPPEL SPA		
Dirección	: AV PRESIDENTE FREI MONTALVA N° 5.200		
Comuna	: RENCA	RUT Proponente	: 76.856.463-9
Ciudad	: SANTIAGO		
Fono	:	Casilla	:

IMPORTES

Moneda	: UNIDAD DE FOMENTO	Prima afecta	: 0,00
Monto asegurado	: 30.000,00	Prima exenta	: 130,00
		IVA	: 0,00
Comisión Corredor	: 32,50	Prima Total	: 130,00

CONDICIONES APLICABLES A ESTA POLIZA

- La presente Póliza cubre, de acuerdo a las Condiciones Particulares que se indican y a las Condiciones Especiales y Generales que se anexan, sólo aquellas coberturas contratadas por el aceptante; las cuales se especifican detalladamente.
- Para todos los efectos legales que emanen de la Presente Póliza de Seguro, las partes fijan Domicilio Especial en la ciudad y comuna de Santiago.
- El contratante asume las responsabilidades que emanen de su actuación como contratante del seguro colectivo.
- Esta póliza se deberá documentar o pagar antes del 31/10/2026

OAC I, 01 de OCTUBRE de 2026

1112600020135.0.DANIPER.1 Coaseguro Exento

Folio : 4113095



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

N° 111-26-00020135

IDENTIFICACION DEL ASEGURADO

Relación c/Proponente : **A FAVOR DE**
Asegurado : **COMERCIAL KUPPEL SPA**
RUT : **76.856.463 -9** Fono :
Dirección : **AV PRESIDENTE FREI MONTALVA N° 5.200**
Comuna : **RENCA** Ciudad : **SANTIAGO**
Nacionalidad : **CHILENA** Fecha de Nacim.: **01-01-1970** Sexo :
Actividad : . Profesión : .
Credito :
Beneficiarios : **HEREDEROS LEGALES**

COBERTURAS PARA EL RIESGO N° 1

Detalle	Monto Asegurado	Tasa	Prima Fija	Prima Neta
MUERTE ACCIDENTAL	30.000,00	4,3370		129,99
DESCUENTO COMERCIAL				0,01
TOTAL				130,00



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A

N° 111-26-00020135

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES EL RIESGO N°1

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular Nro. 1487 de julio de 2000, las Compañías de Seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurados o beneficiarios, u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros le derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiendan público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la Compañía de Seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta podrá recurrir a la Superintendencia de Valores de Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.

Mapfre Seguros se encuentra adherida al código de autorregulación de las compañías de seguros y está sujeta al compendio de buenas prácticas corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del defensor del asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el defensor del asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Mapfre Seguros o a través de la página web www.ddachile.cl.

De acuerdo al artículo 542 del código de comercio, el asegurador gana irrevocablemente la prima desde el momento en que los riesgos comienzan a correr por su cuenta. Por tal razón, en el evento que la prima se pague en cuotas o sea



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A

N° 111-26-00020135

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES EL RIESGO N°1

documentada a plazo, queda expresamente convenido que la compañía de seguros podrá imputar al costo del seguro los gastos que genere la cobranza de dicha prima dividida en cuotas o documentada a plazo, incluyendo los gastos que generen los cobros a domicilio, los envíos de cartas de cobranza o de aviso de cancelación, los intereses por mora y todo otro costo devengado en el proceso de cobranza de la prima.

· NOTA: SE INCLUYE ANEXO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

· ANEXO

· (CIRCULAR N°2106 COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO) PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS.

1. OBJETO DE LA LIQUIDACION

· LA LIQUIDACION TIENE POR FIN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DETERMINAR SI EL SINIESTRO ESTA CUBIERTO EN LA POLIZA CONTRATADA EN UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DETERMINADA, Y CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PERDIDA Y DE INDEMNIZACION A PAGAR. EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION ESTA SOMETIDO A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCEDIMENTAL, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO. 2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION LA LIQUIDACION PUEDE EFECTUARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑIA O ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DE SEGUROS. LA DECISION DEBE COMUNICARSE AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO. 3. DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA EN CASO DE LA LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PUEDE Oponerse a ella, SOLICITANDOLE POR ESCRITO QUE DESIGNE UN LIQUIDADOR DE SEGUROS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DE LA COMUNICACION DE LA COMPAÑIA DEBERA DESIGNAR AL LIQUIDADOR EN EL PLAZO DE DOS DIAS HABILES CONTADOS DESDE DICHA OPOSICION. 4. INFORMACIONAL AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES. EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑIA DEBERA INFORMAR



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A

N° 111-26-00020135

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES EL RIESGO N°1

AL ASEGURADO POR ESCRITO, EN FORMA SUFICIENTE, Y OPORTUNA, AL CORREO ELECTRONICO (INFORMADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO) O POR CARTA CERTIFICADA (AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO), DE LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDE REALIZAR, SOLICITANDO DE UNA SOLA VEZ, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, TODOS LOS ANTECEDENTES QUE REQUIERE PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO. 5. PRE - INFORME DE LIQUIDACION EN AQUELLOS SINIESTROS EN QUE SURGIEREN PROBLEMAS Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS SOBRE CAUSAS, EVALUACION DEL RIESGO O EXTENSION DE LA COBERTURA, PODRA EL LIQUIDADOR ACTUANDO DE OFICIO O A PETICION DEL ASEGURADO, EMITIR UN PRE - INFORME DE LIQUIDACION SOBRE LA COBERTURA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS, EL QUE DEBERA PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS. EL ASEGURADO O LA COMPAÑIA PODRA HACER OBSERVACIONES POR ESCRITO AL PRE - INFORME DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES DESDE SU CONOCIMIENTO. 6. PLAZO DE LIQUIDACION DENTRO DEL MAS BREVE PLAZO NO PUDIENDO EXCEDER DE 45 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO, A EXCEPCION DE: A) SINIESTROS QUE CORRESPONDAN A SEGUROS INDIVIDUALES SOBRE RIESGOS DEL PRIMER GRUPO CUYA PRIMA ANUAL SEA SUPERIOR A 100 UF: 90 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO B) SINIESTROS MARITIMOS QUE AFECTEN A LOS CASCOS O EN CASO DE AVERIA GRUESA: 180 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO 7. PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS PODRAN, EXCEPCIONALMENTE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, PRORROGARSE, SUCESIVAMENTE POR IGUALES PERIODOS, INFORMANDO LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN E INDICANDO LAS GESTIONES CONCRETAS Y ESPECIFICAS QUE SE REALIZARAN LO QUE DEBERA COMUNICARSE AL ASEGURADO Y A LA SUPERINTENDENCIA, PUDIENDO ESTA ULTIMA DEJAR SIN EFECTO LA AMPLIACION, EN CASOS CALIFICADOS, Y FIJAR UN PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACION. NO PODRA SER MOTIVO DE PRORROGA LA SOLICITUD DE NUEVOS ANTECEDENTES CUYO REQUERIMIENTO PUDO PREVERSE CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REQUERIMIENTOS, NI PODRAN PRORROGARSE LOS SINIESTROS EN QUE NO HAYA EXISTIDO GESTION ALGUNA DEL LIQUIDADOR REGISTRADO O DIRECTO. 8. INFORME FINAL DE LIQUIDACION : EL INFORME FINAL DE LIQUIDACION DEBERA REMITIRSE AL ASEGURADO Y SIMULTANEAMENTE AL ASEGURADOR, CUANDO CORRESPONDA, Y DEBERA CONTENER



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A

N° 111-26-00020135

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES EL RIESGO N°1

NECESARIAMENTE LA TRANSCRIPCION INTEGRAL DE LOS ARTICULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (D.S. DE HACIENDA N°1.055. DE 2012, DIARIO OFICIAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2012). 9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION RECIBIDO EL INFORME DE LIQUIDACION, LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO DISPONDRA DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES PARA IMPUGNARLA. EN CASO DE LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, ESTE DERECHO SOLO LO TENDRA EL ASEGURADO. IMPUGNANDO EL INFORME, EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑIA DISPONDRA DE UN PLAZO DE 6 DIAS HABILES PARA RESPONDER LA IMPUGNACION.

ANEXO

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS. EN VIRTUD DE LA CIRCULAR N° 2131 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS, DEBERAN RECIBIR, REGISTRAR Y RESPONDER TODAS LAS PRESENTACIONES, CONSULTAS O RECLAMOS QUE SE LES PRESENTEN DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIOS O LEGITIMOS INTERESADOS O SUS MANDATARIOS.

LAS PRESENTACIONES PUEDEN SER EFECTUADA EN TODAS LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES EN QUE SE ATIENDA PUBLICO, PRESENCIALMENTE, POR CORREO POSTAL, MEDIOS ELECTRONICOS, O TELEFONICAMENTE, SIN FORMALIDADES, EN EL HORARIO NORMAL DE ATENCION.

RECIBIDA UNA PRESENTACION, CONSULTA O RECLAMO, ESTA DEBERA SER RESPONDIDA EN EL PLAZO MAS BREVE POSIBLE, EL QUE NO PODRA EXCEDER DE 20 DIAS HABILES CONTADOS DESDE SU RECEPCION.

EL INTERESADO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD RESPECTO DE LO INFORMADO, O BIEN CUANDO EXISTA DEMORA INJUSTIFICADA DE LA RESPUESTA, PODRA RECURRIR A LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO, AREA DE PROTECCION AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 1449, PISO 1°, SANTIAGO, O A TRAVES DEL SITIO WEB WWW.CMFCHILE.CL.



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A

N° 111-26-00020135

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES EL RIESGO N°1

ACTIVIDAD DEL RIESGO

Categoría 1: Trabajos administrativos

"Seleccionar esta opción si el 80% del grupo asegurado realiza actividades como: DIRECTIVOS DE EMPRESA, EMPLEADOS DE OFICINAS, PROFESIONALES DE ASESORIAS, AGENTES COMERCIALES, COMERCIO, RESTAURANTES, HOTELERIA, REPARACIONES E INSTALACIONES DOMICILIARIAS, MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS, OFICINAS, COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE DE ÁMBITO URBANO, OPERARIOS LIVIANOS, PERSONAL DE PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO EN CUALQUIER TIPO DE FÁBRICA O TALLER."



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A

N° 111-26-00020135

HOJA ANEXA

·
·
· ANTECEDENTES DEL CONTRATANTE
· CONTRATANTE : COMERCIAL KUPPEL SPA
· RUT : 77.729.723 - 6
·

·
· MATERIA ASEGURADA
· CHALECOS ANTICORTE
·

·
· MATERIA ASEGURADA
· SE OTORGA COBERTURA INNOMINADA A 1.000 CHALECOS ANTICORTES.
·

·
· DEFINICIONES A CONSIDERAR PARA EL CONTRATO
·

·
· ACCIDENTE: CORRESPONDE A TODO SUCESO IMPREVISTO, INVOLUNTARIO,
· REPENTINO Y FORTUITO, DEBIDAMENTE ACREDITADO, CAUSADO POR
· MEDIOS EXTERNOS Y DE UN MODO VIOLENTO QUE AFECTE AL
· ASEGURADO USUARIO DEL CHALECO ANTIBALA O ANTICORTE AL
· MOMENTO DEL ACCIDENTE ATRIBUIBLE A UNA FALLA DEL CHALECO
· EN SU FUNCION PROTECTORA. Y CUYO NUMERO DE SERIE SE
· ENCUENTRE INCLUIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA
· POLIZA, PROVOCANDELE LA MUERTE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD
· A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO NOVENO DEL DECRETO 867 DEL
· 17 DE MARZO DEL 2018 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.
·

·
· ASEGURADO: SE ENTENDERA COMO ASEGURADO A LA PERSONA NATURAL
· QUE REALICE ACTIVIDADES PERSONALES DE SEGURIDAD, YA SEA DE
· MANERA INDEPENDIENTE O DEPENDIENTE DE EMPRESAS DE SEGURIDAD
· PRIVADA, QUIEN USA DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, L
· OS IMPLÉMENTOS DE SEGURIDAD, TALES COMO CHALECO ANTIBALA O
· CHALECO ANTICORTE. A. ESTE TRABAJADOR, SERA LA PERSONA
· NATURAL QUE BAJO CUALQUIER REGIMEN LABORAL PRESTA
· SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, TALES COMO GUARDIAS DE
· SEGURIDAD, NOCHEROS, PORTEROS O RONDINES. LO ANTERIOR DE
· CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO NOVENO DEL
· DECRETO 867 DEL 17 DE MARZO DEL 2018 DEL MINISTERIO DEL
· INTERIOR.
·

·
· BENEFICIARIO: HEREDEROS LEGALES DEL ASEGURADO.
·

·
· COMPAÑIA: ES LA ENTIDAD ASEGURADORA CUYA POLIZA DE SEGURO
· SELECCIONA EL CONTRATANTE, TOMANDO DE SU CUENTA EL RIESGO.
·



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

N° 111-26-00020135

HOJA ANEXA

CONTRATANTE: ES LA PERSONA QUE SUSCRIBE ESTE CONTRATO CON LA COMPAÑIA, ASUMIENDO LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL MI SMO Y CUYA INDIVIDUALIZACION SE INDICA EXPRESAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.

POLIZA: CORRESPONDE AL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DEL SEGURO.

PRIMA: ES LA RETRIBUCION O PRECIO DEL SEGURO Y EN ESTE CASO CORRESPONDE A LA SUMA DE DINERO QUE EL CONTRATANTE SE COMPROMETE A PAGAR A LA COMPAÑIA EN FORMA PERIODICA. SU MONTO Y FORMA DE PAGO, POR SU NATURALEZA, SE DETALLAN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.

CHALECO ANTIBALA / ANTICORTE: PRENDA DE VESTIR QUE SE UTILIZA PARA PROTEGER TORSO DEL CUERPO (FRENTE Y ESPALDA), CONSI STENTE EN UNA PLACA DE MATERIAL RESISTENTE SEGUN TIPO DE CHALECO, LA QUE VA FORRADA CON TELA Y CITAS AJUSTABLES PARA SUJ ETAR Y CEÑIR AL CUERPO DE QUIEN LO PORTA. LAS PLACAS PROTECTORAS DEL CHALECO, TANTO DELANTERA COMO TRASERA, DEBE CONTAR CON UN NUMERO DE SERIE QUE LO SINGULARICE Y DIFERENCIE DE OTRAS, ASOCIADO A SU PAREJA. ESTA PRENDA DEBE CONTAR CON LA CERTIFICACION POR LAS ENTIDADES Y NORMATIVA, SEGUN SE INDICA EN DECRETO 867, DEL 17 DE MARZO DEL 2018 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

MONTO ASEGURADO POR CADA CHALECO
UF 30.-

DETALLE DE COBERTURAS
EN VIRTUD DE ESTE SEGURO Y EN LAS CONDICIONES Y TERMINOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, LA COMPAÑIA PAGARA LA INDEMNIZACION AL(OS) HEREDERO(S) LEGALES DEL ASEGURADO QUE FALLEZCA PRODUCTO DEL ACCIDENTE INDICADO EN EL NUMERO 1 DEL ARTICULO 2 PRECEDENTE POL320180109. EL ACCIDENTE DEBE OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y POR CAUSA NO EXCLUIDA, INDEMNIZANDOSE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA. EL ASEGURADO QUE SUFRA EL ACCIDENTE DEBERA DESEMPEÑAR ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA, EN CALIDAD DE INDEPENDIENTE O DEPENDIENTE DE UNA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA, Y EL ACCIDENTE DEBERA PRODUCIRSE DURANTE EL



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

N° 111-26-00020135

HOJA ANEXA

EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y MIENTRAS HACE CORRECTO USO DE CHALECOS ANTIBALAS O CHALECOS ANTICORTE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE, Y SIEMPRE Y CUANDO LA MUERTE SE PRODUZCA POR UNA FALLA DEL CHALECO EN SU FUNCION PROTECTORA

.

CONDICIONADO

SE CUBRE DE ACUERDO A CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES SEGUN POL320180109 DE LA C.M.F.

.

COBERTURA, CAPITAL, TASAS Y PRIMA TOTAL POR PERSONA

COBERTURA MUERTE ACCIDENTAL*

CAPITAL UNITARIO UF 30. -

NUMERO DE CHALECOS 1.000. -

PRIMA NETA TOTAL UF 130. -

.

*MUERTE ACCIDENTAL ES EXENTA DE IVA

.

SE ASEGURAN EL SIGUIENTE LOTE DE CHALECOS SEGUN CERTIFICACION QUE SE INDICA

.

- NUMEROS DE SERIE DESDE 9236159 AL 9237159 (AMBOS NUMEROS INCLUSIVE)

- VIGENCIA CERTIFICADA SEGUN CERTIFICADO, CON UN MAXIMO DE 3 AÑOS

- NUMERO DE LOTE CERTIFICADO CERTIFICADO SCA-118789

- RUTA WEB CERTIFICADO MARCO.TORO@BUREAUVERITAS.COM

- CODIGO DE VERIFICACION 790046E0E025F5899884FE5A2100000046E0E0

- CANTIDAD DE CHALECOS CERTIFICADOS 1.000 UNIDADES

- N° ETIQUETA IDIEM SELLO SCA-118789

- CERTIFICACION IDIEM N° CERTIFICADO SCA-118789

.

CUMULO SE ESTABLECE UN LIMITE GENERAL DE INDEMNIZACION DE UF 30% DEL CAPITAL TOTAL DE MUERTE ACCIDENTAL POR EVENTO CON TOPE DE UF 90.000 Y EL 50% DEL CAPITAL TOTAL DE MUERTE ACCIDENTAL CON TOPE DE UF 120.000 POR VIGENCIA

.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS.

NO SE CONSIDERAN ACCIDENTES O DAÑOS INDEMNIZABLES Y POR LO TANTO ESTAN EXCLUIDOS DE COBERTURA:



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

N° 111-26-00020135

HOJA ANEXA

1. LOS ACCIDENTES EN QUE SEA VICTIMA EL ASEGURADO FUERA DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO GUARDIA DE SEGURIDAD O PRIVADO.
2. LAS ENFERMEDADES DE CUALQUIER ESPECIE, SEAN ELLAS CORPORALES O PSIQUICAS, QUE LE CAUSEN LA MUERTE AL ASEGURADO.
3. LOS ACCIDENTES QUE SE ORIGINEN A CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASION, ACTOS COMETIDOS POR ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES GUERRERAS, SEA QUE HAYA SIDO DECLARADA O NO LA GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION O PODER MILITAR, NAVAL O USURPADO.
4. LOS ACCIDENTES PRODUCIDOS CUANDO EL HECHO QUE ORIGINE LOS DAÑOS O PERDIDAS SEA CAUSADO INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O HAGA RESPONSABLE DE DELITO AL ASEGURADO.
5. LOS ACCIDENTES QUE SEAN A CAUSA DE MOTINES O TUMULTOS, TENGAN ESTOS O NO EL CARACTER DE GUERRA CIVIL.
6. LOS ACCIDENTES OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE CHILE.
7. ACTOS CALIFICADOS COMO DELITOS COMETIDOS, EN CALIDAD DE AUTOR O COMPLICE, POR EL ASEGURADO, O POR QUIEN PUDIERE RECLAMAR EL MONTO ASEGURADO O LA INDEMNIZACION; ASI COMO TAMBIEN LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN ACTOS DE REBELION, REVOLUCION, SUBLEVACION, ASONADAS, MOTIN, CONMOCION CIVIL, SUBVERSION Y TERRORISMO.
8. SUICIDIO, INTENTO DE SUICIDIO, INTOXICACIONES O HERIDAS CAUSADAS A SI MISMO, YA SEA ESTANDO EN SU PLENO JUICIO O ENAJENADO MENTALMENTE.
9. PRESTACION DE SERVICIOS DEL ASEGURADO EN LAS FUERZAS ARMADAS O FUNCIONES POLICIALES DE CUALQUIER TIPO.
10. EFECTOS DE GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, DECLARADA O NO DECLARADA, INVASION, ACCION DE UN ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS, YA SEA CON O SIN DECLARACION DE GUERRA.
11. CUALQUIER OTRO HECHO QUE SE DERIVE DE UNA CAUSA



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

N° 111-26-00020135

HOJA ANEXA

DIFERENTE A UNA FALLA RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE EN EL CHALECO ANTIBALA O ANTICORTE QUE PORTA LA PERSONA ASEGURADA.

.

CONDICIONES DE SUSCRIPCION

.

1. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE ASUME LAS RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DE SU ACTUACION COMO CONTRATANTE DEL PRESENTE SEGURO COLECTIVO.

.

2. EDAD MINIMA DE INGRESO ES DE DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD PARA TODAS LAS COBERTURAS

.

3. EDAD MAXIMA DE INGRESO ALA PRESENTE POLIZA ILIMITADO Y EDAD LIMITE DE PERMANENCIA EN POLIZA ES ILIMITADA.

.

4. LAS CONDICIONES COTIZADAS, ESTAN DADAS SEGUN LA INFORMACION ENTREGADA, EN CASO DE CUALQUIER CAMBIO EN ELLAS, LA COMPANIA SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR O ANULAR DICHAS CONDICIONES.

.

LIQUIDACION DE SINIESTROS

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO
LAS DENUNCIAS DE SINIESTROS, SE DEBEN ENVIAR AL CORREO ELECTRONICO: DENUNCIASVIDA@MAPFRE.CL. LA COMPANIA DE SEGUROS SE RESERVA EL DERECHO DE LLEVAR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE FORMA DIRECTA, O DERIVAR A LIQUIDADORES EXTERNOS SEGUN CONVENIOS VIGENTES AL MOMENTO QUE SE EFECTUE LA DENUNCIA.

.

INDEMNIZACION

LA INDEMNIZACION PROVENIENTE DE LA MUERTE DE LA PERSONA ACCIDENTADA SE PAGARA POR EL ASEGURADOR UNA VEZ QUE SE HAYAN PRESENTADO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A) CERTIFICADO DE DEFUNCION QUE ACREDITE LA MUERTE DEL ACCIDENTADO.

B) CERTIFICADO POR LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA, QUE INDIQUE LA OCURRENCIA DE LA MUERTE DEBIDO A FALLA DEL CHALECO QUE PORTABA. UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACION, LA COMPANIA PROCEDERA AL PAGO DE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE.

.



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

NOMBRE : COMERCIAL KUPPEL SPA
N° DE AVISO : 210340093
DOMICILIO : AV PRESIDENTE FREI MONTALVA N° 5.200
RENCA



MAPFRE COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE SA.

FECHA DE EMISION

01 de Octubre de 2026

RUT

76.856.463-9

N° DE AVISO

210340093

SUS CORREDORES

SLENCK CORREDORES DE SEGUROS SPA

Pago en Linea de Clientes

WWW.MAPFRE.CL

OPCIONES DE PAGO

SERVIPAG
SENCILLITO (MAPFRE SEGUROS GENERALES)
BANCO BBVA
BANCO DE CHILE
BANCO SANTANDER SANTIAGO
BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

SEGURO

N° POLIZA

RECIBO

VALOR CUOTA

ACCIDENTES PERSONA 1112600020135 0 01/10 13,00

AVISO DE PAGO :

TOTAL A PAGAR

UF

13,00

Si la fecha de vencimiento de este aviso es un día sábado, domingo o festivo, el plazo se prorroga al día hábil siguiente. El hecho de no recibirlo, no podrá ser invocado como causal de no pago.
Si a la fecha de recepción del presente aviso usted ya pagó, agradeceremos no considerarlo.

ESTE AVISO NO GENERARA FACTURA, SI UD ESTA SUJETO DE IVA , CONTACTENOS AL 600-700-4000(SI24)

MONTO PAGADO

RUT

76.856.463-9

N° DE AVISO :

210340093

FECHA DE PAGO :

PAGAR HASTA :

22/10/2026



MAPFRE COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE SA.

TOTAL A PAGAR :

UF

13,00

MONTO PAGADO :



BCH0843 210340093910013000768564637 BCI837 STD6501 SERV21610 BBVA00931

COPIA CAJERO